



Tena, 29 de agosto de 2025

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

06 de septiembre de 2025

Convocatoria

Para: Asociado (a)
De: Presidente de la Junta Directiva de ASUARTELAM
Asunto: Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Asociados de ASUARTELAM
Fecha: 06 de septiembre de 2025 09:00 a.m.
Lugar: Oficina ASUARTELAM, Calle 3A No 3 - 25, Inspección La Gran Vía - Tena.

Respetado(a) Asociado(a)

Acorde con las obligaciones legales y estatutarias, la Junta Directiva de ASUARTELAM, invita a los asociados inscritos en el Libro de Registro de Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el sábado 06 de septiembre de 2025, a las 9:00 a.m., donde su puntual asistencia es una importante colaboración para el desarrollo de la Asamblea. En caso de no poder asistir, por favor diligenciar y enviar el poder de representación que está adjunto a la convocatoria física y/o electrónica, a la oficina de ASUARTELAM, antes de la fecha de la Asamblea o el día de ésta en el lugar de la reunión.

En concordancia con el artículo 12 de los estatutos, el orden del día para la reunión extraordinaria es la siguiente:

PUNTOS PROPIOS DEL ORDEN DEL DÍA

1. Himno nacional
2. Verificación del quórum
3. Elección del presidente y secretario de la asamblea
4. Nombramiento comité de aprobación acta de la asamblea

ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA.

1. Aprobación proyecto de reforma de estatutos, para poder suscribir y celebrar el convenio con Empresas Públicas de Cundinamarca denominado "Agua a la Vereda 3.0".

Nota: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 72 de los estatutos, el proyecto de reforma de estatutos se encuentra anexa a la presente acta.

Importante: Si por falta de quorum en la fecha citada no se pueda realizar la Asamblea a pesar de la adecuada convocatoria, se efectuará la segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Asociados de ASUARTELAM, para el día diecisiete (17) de septiembre de 2025, a las 9:00 a.m. en la oficina de la asociación, ubicada en la Calle 3A No. 3 - 25, inspección Municipal La Gran Vía, municipio de Tena.

Atentamente,

Rubén Darío Henao Loaiza

Presidente Junta Directiva



Tena, 29 de agosto de 2025

PODER DE REPRESENTACIÓN

Yo, _____ Asociado(a), identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, propietario(a) del predio _____ ubicado en la Vereda _____ del Municipio de _____ confiero PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al señor(a) _____, identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, para que actúe en mi nombre y representación, con voz y voto en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados a realizarse el 06 de septiembre de 2025 y/o 17 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 13 de los Estatutos:

PARÁGRAFO 1: La participación de los Asociados podrá efectuarse a título personal de cada Asociado o mediante poder amplio y suficiente, no permanente, que se otorgará así:

El apoderado tendrá representación amplia y suficiente, con voz y voto, se otorgará mediante Poder escrito por parte del Asociado y este será entregado bien sea con antelación en el domicilio social de ASUARTELAM o al ingreso al lugar de reunión de la Asamblea. En ningún caso, el apoderado podrá representar mediante Poder a más de cinco (5) Asociados.

Confiere el Poder,

Acepta el Poder,

C.C. No.

C.C. No.



PODER DE REPRESENTACIÓN

Yo, _____ Asociado(a), identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, propietario(a) del predio _____ ubicado en la Vereda _____ del Municipio de _____ confiero PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al señor(a) _____, identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, para que actúe en mi nombre y representación, con voz y voto en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados a realizarse el 06 de septiembre de 2025 y/o 17 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 13 de los Estatutos:

PARÁGRAFO 1: La participación de los Asociados podrá efectuarse a título personal de cada Asociado o mediante poder amplio y suficiente, no permanente, que se otorgará así:

El apoderado tendrá representación amplia y suficiente, con voz y voto, se otorgará mediante Poder escrito por parte del Asociado y este será entregado bien sea con antelación en el domicilio social de ASUARTELAM o al ingreso al lugar de reunión de la Asamblea. En ningún caso, el apoderado podrá representar mediante Poder a más de cinco (5) Asociados.

Confiere el Poder,

Acepta el Poder,

C.C. No.

C.C. No.

PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS

El presente proyecto de reforma fue aprobado por parte de la junta directiva de ASUARTELAM en su reunión ordinaria de 29 de agosto de 2025, motivada por la necesidad de suscribir convenios de colaboración:

Artículo 4 y su ordinal 2°	
Texto actual	Texto proyectado
ARTÍCULO 4.- ASUARTELAM podrá ejecutar todos los actos, contratos y operaciones civiles, que fueren necesarios y conducentes al logro de su Objeto Social, tales como: 2°: Girar, depositar, endosar, descontar, ceder, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, anular, dar y recibir títulos valores o instrumentos negociables y celebrar contratos comerciales en todas sus formas.	ARTÍCULO 4.- ASUARTELAM podrá ejecutar actos jurídicos, comerciales, técnicos, operativos, civiles tales como: contratos, convenios de toda índole con entidades públicas y privadas de orden nacional o internacional y operaciones civiles, que fueren necesarios y conducentes al logro de su Objeto Social, tales como: 2°: Girar, depositar, endosar, descontar, ceder, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, anular, dar y recibir títulos valores o instrumentos negociables y celebrar contratos comerciales y convenios en todas sus formas y modalidades.
Artículo 16, ordinal 11	
Texto actual	Texto proyectado
11.- Autorizar y aprobar los pagos, en exceso de cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales vigentes y hasta ochocientos (800) salarios mínimos mensuales vigentes.	11.- Autorizar y aprobarle al gerente la celebración y suscripción de acuerdos, contratos y convenios que superen los cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales vigentes y hasta ochocientos (800) salarios mínimos mensuales vigentes
Artículo 27 y su ordinal 3-	
Texto actual	Texto proyectado
ARTÍCULO 27.- Serán funciones del Gerente: 3.- Controlar el manejo de dinero y de bienes de ASUARTELAM y, ordenar el pago de los costos y gastos que demande la Administración y la operación de ASUARTELAM, en cuantía no superior a cuatrocientas (400) veces el salario mínimo legal mensual vigente, cumpliendo con lo establecido en el manual de contratación y demás normativas vigentes, actuando siempre de conformidad con el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones aprobado para la respectiva Vigencia Fiscal y, ajustándose al Plan Anual de Inversiones.	ARTÍCULO 27.- Serán funciones y facultades del Gerente: 3.- El gerente está facultado para: a. Celebrar, suscribir y firmar acuerdos, contratos y convenios. b. Controlar el manejo de dinero y de bienes de ASUARTELAM. c. Ordenar el pago de los costos y gastos que demande la Administración y la operación de ASUARTELAM. En cuantías no superiores a cuatrocientas (400) veces el salario mínimo legal mensual vigente, cumpliendo con lo establecido en el manual de contratación y demás normativas vigentes, actuando siempre de conformidad con el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones aprobado para la respectiva Vigencia Fiscal y, ajustándose al Plan Anual de Inversiones.